GOBIERNO DE ARAGON

Boletín Oficial de Aragón

SECCION BOA I. Disposiciones Generales
Rango: Decreto
Fecha de disposición: 22 de julio de 2003
Fecha de Publicacion: 06/08/2003
Número de boletín: 96
Número marginal: 2223
Subsección:
Organo emisor: DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
Titulo: DECRETO 207/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Texto

DECRETO 207/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo octavo del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma establece que de forma continuada, anualmente y a partir del año siguiente a la aprobación del Mapa Sanitario se procederá a su revisión, en base a las alegaciones recibidas durante el transcurso del año, asimismo deberán ser consideradas las variaciones relacionadas con la organización de la atención a la salud previstas por parte de las instituciones sanitarias. El apartado tercero del artículo noveno define como función del Comité de Ordenación Sanitaria el estudio de las alegaciones presentadas y la elaboración de un informe y propuesta de las modificaciones que pudieran establecerse al Consejero del Departamento de Salud y Consumo con el fin de mejorar la ordenación territorial para la atención de salud.

El Decreto 130/1986, de 19 de diciembre en su artículo décimo, crea el Comité de Ordenación Sanitaria con el fin de proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario; la composición del citado Comité ha sido modificada por el Decreto 29/2001 de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, recayendo su presidencia en el Director General de Planificación y Aseguramiento.

En base a lo anteriormente establecido, se formularon en 2002 las alegaciones oportunas para la modificación del Mapa Sanitario y con fecha 17 de diciembre de 2002 se reunió el Comité de Ordenación Sanitaria donde fueron examinadas las alegaciones presentadas, levantándose la correspondiente acta. De los acuerdos adoptados se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario, consiguiendo de esta forma la unificación de los Sectores del Mapa Sanitario con la estructuración que de los mismos define el artículo 21 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su reglamento. A tal efecto, la Dirección General de Planificación y Aseguramiento elevó informe y propuesta al Consejero de Salud y Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 22 de julio de 2003,
DISPONGO:

Artículo único. Modificación del anexo único, del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus posteriores actualizaciones en los

términos siguientes:

Los nueve sectores que componían el Mapa Sanitario de Aragón quedan reducidos a ocho sectores con las denominaciones siguientes: Huesca, Barbastro, Teruel, Alcañiz, Zaragoza I, Zaragoza II, Zaragoza III y Calatayud.

Las zonas de salud incluidas en cada sector son las que figuran en el anexo del presente Decreto.

Disposición derogatoria

Disposición Unica.-Quedan derogadas cuantas otras disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Disposición final primera.-Facultades de desarrollo. Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.-Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de julio de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU
El Consejero de Salud y Consumo, ALBERTO LARRAZ VILETA
ANEXO:

Sector de Huesca:

Zonas de Salud: Almudévar, Ayerbe, Berdún, Biescas - Valle de Tena, Broto, Grañén, Hecho, Huesca capital 1 (Perpetuo Socorro), Huesca capital 2 (Santo Grial), Huesca capital 3 (Pirineos), Huesca rural, Jaca, Sabiñánigo y Sariñena.

Sector de Barbastro:

Zonas de Salud: Abiego, Aínsa, Albalate de Cinca, Barbastro, Benabarre, Berbegal, Binéfar, Castejón de Sos, Fraga, Graus, Lafortunada, Monzón Rural, Monzón Urbana y Tamarite de Litera.

Sector de Teruel:

Zonas de Salud: Albarracín, Alfambra, Aliaga, Báguena, Calamocha, Cedrillas, Cella, Monreal del Campo, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Santa Eulalia del Campo, Sarrión, Teruel rural, Teruel urbano, Utrillas y Villel.

Sector de Alcañiz:

Zonas de Salud: Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calaceite, Calanda, Cantavieja, Caspe, Híjar, Maella, Mas de las Matas, Muniesa y Valderrobres.

Sector de Zaragoza I:

Zonas de Salud: Alfajarín, Bujaraloz, Luna, Mequinenza, Villamayor, Zuera, Zª capital Actur Norte, Zª capital Actur Oeste, Zª capital Actur Sur, Zª capital Arrabal, Zª capital Avda. Cataluña, Zª capital Santa Isabel y Zª capital Zalfonada.

Sector de Zaragoza II:

términos siguientes:

Los nueve sectores que componían el Mapa Sanitario de Aragón quedan reducidos a ocho sectores con las denominaciones siguientes: Huesca, Barbastro, Teruel, Alcañiz, Zaragoza I, Zaragoza II, Zaragoza III y Calatayud.

Las zonas de salud incluidas en cada sector son las que figuran en el anexo del presente Decreto.

Disposición derogatoria

Disposición Unica.-Quedan derogadas cuantas otras disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Disposición final primera.-Facultades de desarrollo. Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.-Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de julio de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU
El Consejero de Salud y Consumo, ALBERTO LARRAZ VILETA
ANEXO:

Sector de Huesca:

Zonas de Salud: Almudévar, Ayerbe, Berdún, Biescas - Valle de Tena, Broto, Grañén, Hecho, Huesca capital 1 (Perpetuo Socorro), Huesca capital 2 (Santo Grial), Huesca capital 3 (Pirineos), Huesca rural, Jaca, Sabiñánigo y Sariñena.

Sector de Barbastro:

Zonas de Salud: Abiego, Aínsa, Albalate de Cinca, Barbastro, Benabarre, Berbegal, Binéfar, Castejón de Sos, Fraga, Graus, Lafortunada, Monzón Rural, Monzón Urbana y Tamarite de Litera.

Sector de Teruel:

Zonas de Salud: Albarracín, Alfambra, Aliaga, Báguena, Calamocha, Cedrillas, Cella, Monreal del Campo, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Santa Eulalia del Campo, Sarrión, Teruel rural, Teruel urbano, Utrillas y Villel.

Sector de Alcañiz:

Zonas de Salud: Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calaceite, Calanda, Cantavieja, Caspe, Híjar, Maella, Mas de las Matas, Muniesa y Valderrobres.

Sector de Zaragoza I:

Zonas de Salud: Alfajarín, Bujaraloz, Luna, Mequinenza, Villamayor, Zuera, Zª capital Actur Norte, Zª capital Actur Oeste, Zª capital Actur Sur, Zª capital Arrabal, Zª capital Avda. Cataluña, Zª capital Santa Isabel y Zª capital Zalfonada.

Sector de Zaragoza II:

Zonas de Salud: Azuara, Belchite, Fuentes de Ebro, Sástago, Zª capital Casablanca, Zª capital Fernando el Católico, Zª capital Hernán Cortés, Zª capital Independencia, Zª capital La Almozara, Zª capital Las Fuentes Norte, Zª capital Madre Vedruna-Miraflores, Zª capital Rebolería, Zª capital Romareda, Zª capital Sagasta-Ruiseñores, Zª capital San José Centro, Zª capital San José Norte, Zª capital San José Sur, Zª capital San Pablo, Zª capital Torre Ramona, Zª capital Torrero-La Paz y Zª capital Venecia.

Sector de Zaragoza III

Zonas de Salud: Ejea de los Caballeros, Sádaba, Sos del Rey Católico, Tauste, Alagón, La Almunia de Dª Godina, Borja, Cariñena, Casetas, ƒpila, Gallur, Herrera de los Navarros, María de Huerva, Tarazona, Utebo, Zª capital Delicias Sur, Zª capital Delicias Norte, Zª capital Bombarda, Zª capital Univérsitas, Zª capital Oliver, Zª capital Valdefierro y Zª capital Miralbueno-Garrapinillos.

Sector de Calatayud:

Zonas de Salud: Alhama de Aragón, Ariza, Ateca, Calatayud rural, Calatayud urbana, Daroca, Illueca, Morata de Jalón, Sabiñán y Villarroya de la Sierra.

© ***Marzo 1997*** - Bases de datos producidas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón